



OFRECIMIENTO PÚBLICO N° 03/2019

**SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
PARA PERSONAL DE LA PLANTA
DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS
URBANOS**

**MUNICIPALIDAD DE ESQUEL
PCIA. DEL CHUBUT**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES**

CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO

ARTICULO N° 1: Llevar a cabo el OFRECIMIENTO PÚBLICO N° 03/2019, que se tramita por Expediente N° 04/2019, con el objeto de contratar el **Servicio de Transporte de Pasajeros del Personal de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos para cuarenta y cuatro (44) personas de Lunes a Viernes inclusive y para 15 (quince) personas en días feriados**, que podrán distribuirse en más de UN (1) vehículo, conforme a los recorridos, frecuencias, horarios y paradas establecidos en el Anexo A, y según las condiciones establecidas en el presente Pliego y en la normativa vigente; entendiéndose que las Cláusulas Generales y Particulares, juntamente con el Pedido de Cotización, Anexos y Notas Aclaratorias, integran el pliego de bases y condiciones aprobadas por el acto administrativo correspondiente. Los mismos podrán ser consultados y adquiridos sin costo, en la página oficial de la Municipalidad de Esquel: www.esquel.gov.ar/ofrecimiento-publico

VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

ARTICULO N° 2: El contrato para la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros del Personal de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos para cuarenta y cuatro (44) personas de lunes a viernes y para 15 personas en días feriados, comenzará a regir a partir de la firma del respectivo contrato, y tendrá una vigencia de UN (1) año, pudiendo la Municipalidad ejercer la opción de prórroga por treinta (30) días, en las condiciones establecidas en el presente Pliego.

APERTURA DE LAS OFERTAS

ARTICULO N° 3: La apertura del Ofrecimiento Público mencionado en el Artículo 1° se llevará a cabo el día 26 del mes de Febrero del año 2019, a las 10:00 horas, en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Esquel, sita en calle San Martín N° 650, de la Ciudad de Esquel. Si el día fijado para la apertura fuere feriado o de asueto administrativo, ésta tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura del acto en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Esquel, sita en calle Bartolomé Mitre N° 524. Pasada dicha hora no se admitirán nuevas propuestas.

ARTÍCULO N° 4: Las ofertas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en el artículo 3° de las Cláusulas Generales del presente Pliego. Los funcionarios actuantes, constatarán y tomarán nota de la cantidad de sobres presentados. Antes de proceder a la apertura de las ofertas se podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto, pero iniciada la apertura no se aceptarán interrupciones de ninguna naturaleza. A la hora fijada, se procederá a la apertura de los sobres de acuerdo a la numeración asignada, con la presencia de autoridades municipales e interesados que concurran al acto, labrándose el acta de estilo en donde se dejará debida constancia del número de sobre, datos de los oferentes, montos cotizados y de las garantías, y cualquier observación y/o aclaración que se considere que sea necesario dejar asentada. El acto se cerrará con la firma del Acta por parte de los funcionarios presentes.

REQUISITOS DE LOS OFERENTES

ARTICULO N° 5: Los proponentes deberán declarar bajo juramento no encontrarse comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas en el artículo 102° de la Ley N° II N° 76 (antes Ley 5447), (Anexo I). Asimismo, no podrán concurrir como oferentes a la presente licitación las personas físicas o jurídicas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: los quebrados o concursados y los que tuvieren concurso de

acreedores aun con convenio homologado pendiente de ejecución, mientras no obtengan su rehabilitación.

Los oferentes deberán acompañar con su presentación una declaración jurada, en la que expresen no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas.

Cuando se constatará que el oferente estuviese alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas en este artículo, se aplicarán las siguientes sanciones: a) el rechazo de su presentación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta; b) la anulación de la adjudicación con pérdida de la garantía de oferta, cuando el impedimento se advierta después de notificada la adjudicación; c) la resolución del contrato, con pérdida de la garantía de ejecución más daños y perjuicios, cuando el impedimento se advierta después de firmado el contrato.

ARTICULO Nº 6: El oferente deberá tener domicilio real en la Ciudad de Esquel o en su defecto, deberá acreditar que cuenta con una delegación, sucursal, agencia o representante con asiento real y efectivo en el ámbito local, con anticipación a la presentación en el ofrecimiento público. Asimismo, es requisito indispensable fijar el domicilio especial en la Ciudad de Esquel, sometiendo expresamente a la Justicia ordinaria de la misma (Anexo II).

ARTÍCULO Nº 7: Los oferentes deberán reunir capacidad jurídica la que será determinada teniendo en cuenta toda la documentación solicitada, como el objeto de los contratos constitutivos, los estatutos sociales y demás documentación prevista en este Pliego.

FORMA DE REDACTAR Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTICULO Nº 8: Las propuestas serán presentadas bajo sobre cerrado; escritas en lo posible a máquina o en su defecto manuscrita en forma legible y con tinta; cada foja será firmada por persona autorizada de la empresa oferente, con aclaración de firma; estarán debidamente compaginadas y foliadas y serán entregadas personalmente en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Esquel hasta el día y hora establecidos en el Artículo Nº 3º del presente Pliego, o enviadas por pieza certificada con la anticipación necesaria. En el sobre, que estará perfectamente cerrado, y sin identificar, se indicará en forma destacada el nombre y el domicilio de la Repartición; Número de Ofrecimiento Público y expresión de la fecha y hora de apertura. No se considerarán propuestas que contengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.

ARTÍCULO Nº 9: La presentación de una propuesta significará que quien la realiza declara conocer en su integridad y alcance las disposiciones contenidas en el presente pliego, y que las acepta de conformidad, como así también, que ha estudiado todos los documentos relacionados con dicho pliego, que los ha tenido en cuenta para formular la oferta, y que ha realizado todas las observaciones, mediciones y/o relevamientos que creyera necesarios para verificar y/o complementar los datos aportados. Por lo tanto, la presentación de una propuesta, sin observaciones al pliego de bases y condiciones, significará que quien la realiza declara conocer y aceptar el objeto licitado y todos los ítems que comprenden al mismo, así como el conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del presente pliego, a las del Régimen de contrataciones vigente y a su Reglamento.

ARTÍCULO Nº 10: A fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de las ofertas, la Municipalidad podrá, a su discreción, solicitar a los oferentes que aclaren su oferta. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por escrito y no se

pedirá, ofrecerá ni permitirá cambios en el precio ni en los aspectos sustanciales de la oferta.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

ARTÍCULO N° 11: Con cada propuesta se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del título de propiedad del vehículo y/o vehículos.
 - a. En caso de que el vehículo y/o vehículos no se encuentren inscriptos a nombre del oferente, se deberá incluir, además de la fotocopia del título registral correspondiente, la acreditación fehaciente de que el oferente posee la exclusiva disponibilidad del automotor y/o automotores ofertados.
- b) Fotocopia del Certificado de Habilitación Municipal para el transporte de pasajeros, expedido por el Departamento de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de Esquel, actualizado al momento de la apertura del presente Ofrecimiento;
- c) Nómina de chofer/es afectado/s a la prestación del servicio.
- d) Fotocopia de las Licencias de Conducir de los Choferes (Categoría Profesional D2), Libreta sanitaria categoría 2, Certificado de antecedentes policiales y criminales extendido por la policía de la Provincia del Chubut.
- e) Póliza de Seguro para personas transportadas, contra terceros y responsabilidad civil vigente.
- f) Comprobante del último pago del seguro.
- g) Fotocopia del documento nacional de identidad del propietario del vehículo y del/los chofer/es.
- h) La garantía de oferta requerida en el artículo 14° a), en alguna de las formas establecidas en el artículo 15°.
- i) La Oferta, según formulario de Pedido de Presupuesto, con la correspondiente descripción del servicio ofertado.
- j) Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Pedido de Presupuesto, y las Declaraciones Juradas indicadas como Anexos I a II y A, debidamente firmados por el oferente y foliado en cada una de sus fojas.
- k) Comprobante del pago de la Tasa de Actuación Administrativa;
- l) Certificado de libre deuda Municipal y/o certificado de regulación de deuda, expedido por la Dirección de Rentas Municipal en Secretaría de Hacienda, sita en calle San Martín 650 de la ciudad de Esquel;
- m) Copias de constancia de inscripción de C.U.I.T, Ingresos Brutos (jurisdicción Municipal, Interjurisdiccional o Convenio Multilateral) y Habilitación Comercial Municipal.
- n) Fotocopia autenticada del instrumento público que demuestre la representatividad legal del firmante, si correspondiere.
- o) En caso de Sociedades presentar Estatutos Sociales y último Acta de Designación de autoridades.

ARTÍCULO N° 12: La totalidad de la documentación presentada deberá estar firmada por el oferente con sello aclaratorio. Toda documentación o requisito faltante y no consignada como causal de rechazo podrá ser suplida durante el acto de apertura; o deberán suplirse dentro de los 3 (tres) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la correspondiente notificación, bajo apercibimiento de rechazar la oferta.

ARTÍCULO N° 13: El oferente responde por la seriedad de la propuesta, la fidelidad de los datos y referencias consignadas en la misma y por la autenticidad de la documentación acompañada. El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdidas de las garantías constituidas. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o al adjudicatario, según corresponda, con pérdida de la garantía constituida y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales que derivaran del hecho.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS Y DEL CONTRATO

ARTICULO N° 14: Para el presente Ofrecimiento Público, el importe de las garantías a que se refieren los artículos, 109° y 110° de la Ley N° II N° 76 (antes Ley 5447), quedan determinados conforme a lo siguiente:

- a) Garantía de mantenimiento de oferta: no podrá ser inferior al uno por ciento (1%) de la propuesta presentada. Toda propuesta que carezca de esta garantía no deberá ser tomada en cuenta.
- b) Garantía de cumplimiento del contrato: será constituido como requisito previo a la firma del contrato y se constituirá por un importe equivalente al 5% del monto de la adjudicación.

ARTÍCULO N° 15: Las garantías a las que refiere el artículo precedente podrán ser constituidas en una o más de las formas siguientes:

a) Mediante depósito en efectivo en la cuenta corriente N° 200000 Depósitos en Garantía Oficial del Banco Chubut S.A. por Ofrecimiento Público N° 03/2019 a favor de la Municipalidad de Esquel CUIT 30-99909329-5.

b) Mediante Fianza Bancaria.

c) Mediante Pólizas de Seguro de Caucción, emitido por Compañías de Seguro que constituyen técnica y económicamente operaciones de seguros aprobados por la Superintendencia de Seguros de la Nación, estableciéndose que la Empresa aseguradora renuncia expresamente al beneficio de excusión y división de acuerdo al Art. 1584 del Código Civil y Comercial de la Nación, con relación a los bienes del Oferente y/o del Adjudicatario, sin restricciones ni salvedades. Todos los documentos integrantes de la póliza serán firmados por el mismo autorizante y estarán acompañados con el recibo original por el pago total, correspondiente por cada uno de ellos. Las garantías deberán estar acompañadas, para su autenticidad sobre las firmas autorizantes, de la certificación extendida por un escribano público. En el caso de que la certificación fuera extendida por un escribano público con jurisdicción fuera de la provincia, deberá contar además con la legalización del respectivo Colegio. En dichas cláusulas se designará como asegurada a la Municipalidad de Esquel.

En caso de que el oferente optare por alguna de las formas de constitución de las garantías de los incisos b) o c) del presente artículo, deberá constar expresamente que el garante se constituye en fiador liso y llano, y principal pagador sin beneficios de división y excusión.

DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

ARTICULO N° 16: Las garantías de las ofertas que no resultaron adjudicatarias, serán devueltas de oficio y de inmediato, una vez que se encuentre firme la adjudicación respectiva, sin que los oferentes no adjudicados tengan derecho a reclamar indemnización alguna.

Las garantías de las ofertas que resultaron adjudicatarias serán devueltas una vez cumplido el contrato, deducidos – en caso de corresponder- los montos por multas y/o daños.

MONEDA DE COTIZACIÓN Y PAGO

ARTICULO N° 17: Las cotizaciones deberán presentarse, en pesos de curso legal en la República Argentina. Los precios cotizados incluirán el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en carácter de venta a "Consumidor Final". El monto total de la propuesta se formulará en letras y números. En caso de discordancia entre los números y la letra, tendrá valor lo expresado en letras. Las cotizaciones deberán estar redactadas en idioma nacional. Para la presente cotización se deberá prever las variantes económicas del

país, pudiendo ajustar los montos al proceso inflacionario una vez durante el periodo de contratación.

TASA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTICULO Nº 18: El oferente deberá abonar la Tasa de Actuación Administrativa que grava todo tipo de solicitud escrita con un 30% del valor módulo a la primera y segunda foja y con un 10% de un módulo por cada foja subsiguiente presentada, de conformidad a la Ordenanza Tarifaria vigente; siendo el valor actual del módulo de pesos cincuenta y cuatro (\$ 54,00). La misma debe hacerse efectiva en la oficina de Recaudaciones de la Municipalidad de Esquel sita en calle San Martín Nº 650. El oferente deberá contar todas las fojas que incorporará en el sobre de cotización, incluyendo el presente Pliego y toda la documentación adjunta.

MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS – PLAZOS

ARTICULO Nº 19: El mantenimiento de las ofertas queda establecido en treinta (30) días hábiles, a contar desde el día siguiente de la fecha de la apertura.

ARTÍCULO Nº 20: Antes de la fecha de vencimiento, la Municipalidad de Esquel podrá requerir a los oferentes nuevo término de mantenimiento de las ofertas, el que podrá ser de hasta tres (3) sucesivos períodos iguales. La falta de respuesta dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recepcionado el pedido, implicará la aceptación de la prórroga solicitada. Vencido el plazo original, fijado en el Artículo precedente, el oferente podrá retirarse sin sanción alguna, siempre que lo notifique en el término fijado de cuarenta y ocho (48) horas.

RECHAZO DE LAS OFERTAS

ARTICULO Nº 21: Serán rechazadas las ofertas en los siguientes casos:

- a) Falta de la garantía. Si la misma hubiese sido cubierta en el ochenta por ciento (80%) o más de su monto real, podrá completarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al de la apertura del Ofrecimiento, siempre y cuando quien deba completarla, haya participado del mencionado acto de apertura y firmado la pertinente acta labrada al efecto. De lo contrario, deberá ser inmediatamente notificado y emplazado para que, en idéntico plazo, cumpla con la cobertura del porcentaje faltante verificado bajo apercibimiento de rechazo de su propuesta por ser inadmisibles. No se admitirá como comprobante de garantía una Constancia de Póliza en Trámite.
- b) Cuando las propuestas y pliegos no se encuentren firmados, contengan enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el oferente al pie de la oferta.
- c) Las presentadas por firmas excluidas o suspendidas de los Registros de Proveedores de Administración Provincial y/o Municipal y oferentes comprendidos en los casos previstos por el artículo 102º de la Ley II Nº 76 (antes Nº 5447), y demás causales previstas en el artículo 5º de las Cláusulas Generales del presente pliego.
- d) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las Cláusulas Generales y Particulares del pliego, salvo aquellas que contengan defectos de forma y no constituyan un impedimento su aceptación; tales como errores evidentes en los cálculos, falta de totalización de las propuestas, error en la especificación del monto de la garantía u otros aspectos que no impidan su exacta comparación con las demás propuestas.
- e) Cuando los oferentes no presenten el certificado de libre deuda Municipal y/o el certificado de regularización de deuda, expedido por la Dirección de Rentas Municipal en Secretaría de Hacienda, sita en calle San Martín 650 de la ciudad de Esquel.
- f) Cuando existan causas o denuncias judiciales o reclamaciones administrativas en trámite o pendientes con la Municipalidad de Esquel.
- g) Falta de presentación de la Oferta.

h) Y en los demás casos en que el pliego y/o en la legislación aplicable al presente Ofrecimiento, expresamente se establezca.

Cualquiera de las causas de rechazo establecidas precedentemente, que pasara inadvertida en el acto de apertura de las propuestas, podrá surtir efecto posteriormente, durante el estudio de las mismas.

EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO N° 22: La Municipalidad de Esquel designará, en forma previa, mediante el acto administrativo correspondiente, una Comisión de Pre adjudicación, encargada de evaluar las ofertas, y que tendrá las siguientes funciones: a) evaluar y calificar las ofertas presentadas; b) solicitar aclaraciones, documentación o informes a los oferentes sobre aspectos dudosos respecto a los datos presentados; c) recabar informes a organismos, instituciones, o cualquier otro tipo de entidad respecto a la actuación, actividades, y cualquier otra información de los oferentes; d) dictaminar sobre las impugnaciones; e) elaborar el orden de mérito resultante; f) proponer la oferta más conveniente; y g) emitir el Informe fundado aconsejando la adjudicación.

ARTÍCULO N° 23: Para el examen de las propuestas presentadas se confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones, determinándose además, aquellas ofertas que deben ser rechazadas y los motivos de tal rechazo. De todo ello, la Comisión de Pre adjudicación emitirá un informe por escrito.

En la evaluación de la documentación legal y antecedentes, la Comisión de Pre adjudicación examinará la documentación presentada por los oferentes para comprobar si están completas, si se han suministrado las garantías requeridas, si los documentos han sido debidamente firmados y si el oferente está calificado para cumplir el contrato en forma satisfactoria.

La adjudicación recaerá en la propuesta más ventajosa, que se ajuste a lo pedido, entendiéndose por aquella que, a igual calidad, sea de más bajo precio. En caso de única oferta, se adjudicará siempre que la misma se ajuste a lo pedido y fuere conveniente.

ARTICULO N° 24: En el caso de igualdad de precios, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se les solicitará por escrito formulen una mejora de oferta bajo sobre cerrado, estableciendo día y hora dentro de un término que no deberá exceder de cinco (5) días hábiles. De subsistir la igualdad, la adjudicación se resolverá por sorteo entre todos los involucrados en el empate.

ARTICULO N° 25: No serán consideradas, a los efectos de la comparación de ofertas, las bonificaciones por precio o descuentos que se encuentren sujetos a plazos de pago determinados o a cualquier otra condición.

OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES

ARTICULO N° 26: Solo podrán presentar observaciones y/o impugnaciones quienes revistan carácter de oferentes. No se aceptarán impugnaciones de ningún tipo en el acto de apertura de las ofertas. Sólo se admitirán aclaraciones en forma previa al acto. Una vez iniciado éste no se admite observación alguna. La documentación correspondiente, estará a disposición de quien lo requiera durante tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura.

Los oferentes contarán con tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura para efectuar las impugnaciones que consideren oportunas, debiendo constituir, en forma previa, una garantía de impugnación por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000), mediante depósito en efectivo en la cuenta corriente N° 200000 Depósitos en Garantía

Oficial del Banco Chubut S.A. por Ofrecimiento Público N° 03/2019 a favor de la Municipalidad de Esquel CUIT 30-99909329-5.

En caso de rechazarse la impugnación, dichas sumas quedarán una vez firme el rechazo, a favor de la Municipalidad de Esquel.

Las impugnaciones, deberán ser realizadas por escrito, redactadas a máquina con los datos completos del reclamante, acompañados de toda la documentación de prueba que las justifique presentándolas por Mesa de Entrada de la Municipalidad de Esquel. Las que no cumplan con estos requisitos, no serán tenidas en cuenta.

La Municipalidad podrá sancionar al oferente, cuyas impugnaciones u observaciones fueren notoriamente infundadas, meramente dilatorias u obstructivas. Las observaciones o impugnaciones que se presenten serán resueltas, previo dictamen de la Comisión de Pre adjudicación en un término de (5) cinco días hábiles, con traslado al oferente impugnado u observado. Dicha decisión será irrecurrible.

Para su análisis y resolución es de aplicación la legislación provincial aplicable, Ley Provincial N° Ley II N° 76 (antes N° 5447) y su decreto reglamentario.

FACULTAD DE NO ADJUDICAR

ARTICULO N° 27: La Municipalidad se reserva el derecho de no adjudicar ni contratar con ninguno de los oferentes presentados, pudiendo rechazar inclusive la totalidad de las ofertas sin expresión de causa y, no generando a los mismos, derecho alguno a reclamo y/o ni indemnización por perjuicio y/o daño alguno.

COMUNICACIÓN Y EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

ARTICULO N° 28: La adjudicación producirá efectos jurídicos luego de resuelta la adjudicación definitiva por autoridad competente, debiendo notificarse al adjudicado por medio fehaciente tal decisión.

CONTRATO

ARTICULO N° 29: El contrato queda perfeccionado al momento de la notificación fehaciente de la adjudicación. El adjudicatario deberá concurrir a suscribir el contrato dentro del tercer día de notificado bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación por su exclusiva culpa y proceder a adjudicar la misma al que hubiere quedado en segundo término. De no concurrir, el adjudicatario será pasible de la penalidad prevista en el Artículo N° 33 Inciso a).

ARTICULO N° 30: En caso de incumplimiento o defectuoso cumplimiento de las prestaciones por parte del adjudicatario del servicio, la Municipalidad podrá previa intimación por el término de dos (2) días, solicitar que el servicio se preste por medio de un tercero a costa del deudor, sin perjuicio de solicitar la resolución contractual y las acciones legales que considere pertinente con ejecución de la garantías contractuales y penas establecidas en el presente pliego.

ARTICULO N° 31: La Municipalidad podrá rescindir el contrato en forma unilateral, ya sea por razones administrativas, contables y/o de fuerza mayor. La rescisión de este contrato no devengará gastos no previstos al Municipio ni generara derecho a reclamo de indemnización y/o cancelaciones de cuotas anticipadas por parte del adjudicatario.

PAGO

ARTÍCULO Nº 32: El pago se efectuará en las oficinas de Tesorería de la Municipalidad de Esquel, a los 10 días de la recepción de conformidad de la documentación requerida para estos efectos, por intermedio de la Secretaría de Hacienda, a mes vencido.

PENALIDADES

ARTÍCULO Nº 33: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, los proponentes o adjudicatarios, serán pasibles de las siguientes penalidades:

- a) Pérdida de la garantía, por desistimiento de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento. Si el desistimiento fuera parcial, la pérdida de la garantía será proporcional.
- b) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta por la no formalización del contrato y para el supuesto previsto en el artículo 111° de la Ley II Nº 76 (antes Nº 5447).
- c) Multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor de la contratación no cumplida o que habiéndose cumplido, fuera motivo de queja o rechazo, por cada siete (7) días hábiles o fracción no menor de cuatro (4) días hábiles de atraso, al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactados.
- d) Pérdida de garantía de adjudicación por rescisión de la contratación, con más los daños y perjuicios que correspondan.
- e) Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que pudiere haber lugar, cuando se transfiera el contrato sin el consentimiento de la Municipalidad.
- f) Pérdida de la garantía y rescisión contractual por culpa exclusiva del prestador con más daños y perjuicios que correspondan por falta y/o no renovación de los seguros exigidos.

ARTICULO Nº 34: En todos los casos, el adjudicatario será responsable por la ejecución total o parcial del servicio de transporte adjudicado, y por un tercero a su exclusivo costo, cuando corresponda.

FORMAS DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS Y CARGOS

ARTICULO Nº 35: Las multas o cargos afectarán a la garantía debiendo integrarse ésta, en caso de ser afectada, de inmediato, so pena de incurrir en la penalidad del artículo 33, o de la rescisión del contrato.

GASTOS A CARGO DE LOS OFERENTES Y DEL ADJUDICATARIO

ARTICULO Nº 36: Los proponentes y el adjudicatario asumen todos los gastos que surjan del presente y de la prestación del servicio, quedando expresamente exenta la Municipalidad de Esquel.

CASOS NO PREVISTOS

ARTICULO Nº 37: Los casos no previstos en este pliego, como asimismo las sanciones por el incumplimiento de las ofertas y de los contratos, se regirán por Ley II Nº 76 (antes Nº 5447) y toda otra disposición vigente para el Régimen de Contratación del Estado Provincial y Municipal, es decir aplicándose en primer término las normativas del derecho administrativo.

ARTICULO Nº 38: La Municipalidad de Esquel, tiene a disposición de los interesados, para consulta en los horarios habituales de labor, las disposiciones legales que son pertinentes.

RECLAMO ADMINISTRATIVO PREVIO Y JUDICIAL

ARTÍCULO N° 39: Todas las cuestiones que se susciten en relación con el presente ofrecimiento, deberán debatirse ante los tribunales de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en la ciudad de Esquel. En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el adjudicatario estará obligado a formular reclamación administrativa ante la Municipalidad de Esquel, tendiente a obtener su pronunciamiento. Los domicilios así constituidos se considerarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.

.....
Firma del oferente y sello aclaratorio

RAZON SOCIAL:.....

DOMICILIO:

ANEXO A

PROVINCIA DEL CHUBUT MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

OFRECIMIENTO PÚBLICO N° 03/2019

Servicio de Transporte Público de Pasajeros a la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos

Frecuencia actual del Transporte de Operarios desde y hacia la Planta de Tratamientos de Residuos Sólidos:

LA MUNICIPALIDAD DE ESQUEL PODRÁ MODIFICAR LOS HORARIOS, RECORRIDOS, PARADAS Y FRECUENCIAS SIN QUE ELLO DE LUGAR A RECLAMO ALGUNO POR PARTE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.

Frecuencia	Desde	Hasta	Horarios	Cantidad de Personal a transportar
Lunes a Viernes	Municipalidad de Esquel	PTRSU	06:20 hs.	44 personas
Lunes a Viernes	PTRSU	Municipalidad de Esquel	13:00 hs.	44 personas
Guardia Días Feriados	Municipalidad de Esquel	PTRSU	06:20 hs.	15 personas
Guardia Días Feriados	PTRSU	Municipalidad de Esquel	13:00 hs.	15 personas

RAZON SOCIAL:.....

DOMICILIO:.....

TELEFONO/FAX:.....

.....
 Lugar y fecha

.....
 Firma del oferente y sello
 aclaratorio

A N E X O I

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL**

OFRECIMIENTO PÚBLICO N° 03/2019

**Servicio de Transporte Público de Pasajeros a la
Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos**

DECLARACION JURADA

Declaro/amos bajo juramento no encontrarme/nos comprendido/s dentro de las INHIBICIONES establecidas en el artículo 102° de la Ley N° Ley II N° 76 (antes N° 5447): "Artículo 102: No podrán ser admitidos a contratar con la Administración Provincial:

a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas como proveedor, conforme lo establezca la reglamentación.

b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, con las excepciones que el Poder Ejecutivo establezca con fundamento a la especialidad o el carácter de único proveedor.

c) Los que se hallen condenados por delitos dolosos y las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la Administración Pública.

d) Los deudores morosos del Estado Provincial, del Banco del Chubut S.A. y los Fondos Fiduciarios creados por el Estado Provincial. La reglamentación determinará las condiciones y excepciones que correspondan."

RAZON SOCIAL:.....

DOMICILIO:.....

TELEFONO/FAX:.....

.....
Lugar y fecha

.....
Firma del oferente y sello
aclaratorio

A N E X O II

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL**

OFRECIMIENTO PÚBLICO Nº 03/ 2019

**Servicio de Transporte Público de Pasajeros a la
Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos**

DECLARACION DE DOMICILIO REAL Y LEGAL

Dando cumplimiento a lo expresamente establecido en el artículo 6 de las Cláusulas Generales, fijamos nuestro DOMICILIO REAL Y ESPECIAL conforme a lo indicado mas abajo, sometiéndonos a la Justicia ordinaria de la Ciudad de Esquel, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

RAZON SOCIAL:

DOMICILIO REAL: _____

LOCALIDAD: _____

CODIGO POSTAL: _____

PROVINCIA: _____

TELEFONO: _____

FAX: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

DOMICILIO ESPECIAL: _____

LOCALIDAD: _____

CODIGO POSTAL: _____

TELEFONO _____

FAX _____

CORREO ELECTRONICO _____

.....
Lugar y fecha

.....
Firma del oferente y sello
aclaratorio

CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO N° 1: Llámese el OFRECIMIENTO PÚBLICO N° 03/2019, con el objeto de contratar el Servicio de Transporte de Pasajeros del Personal de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos para cuarenta y cuatro (44) personas (de lunes a Viernes) y 15 pasajeros (días feriados), conforme a los recorridos, frecuencias, horarios y paradas establecidos en el Anexo A, y según las condiciones establecidas en el presente Pliego y en la normativa vigente; entendiéndose que las Cláusulas Generales y Particulares, juntamente con el Pedido de Presupuesto, Anexos y Notas Aclaratorias, integran el pliego de bases y condiciones.

ARTICULO N° 2: Las propuestas deberán presentarse en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Esquel, sita en calle Bartolomé Mitre N° 524, hasta la hora fijada para la apertura del acto, la que se llevará a cabo el día _____ del mes de febrero del año 2019, a las 10:00 horas, en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad, sita en calle San Martín N° 650, de la Ciudad de Esquel.

ARTICULO N° 3: El servicio de transporte, objeto del presente Ofrecimiento Público, deberá prestarse con vehículos suficientes para cubrir la capacidad de cuarenta y cuatro (44) pasajeros más el chofer y/o choferes, que podrán distribuirse en más de UN (1) vehículo. La empresa deberá tener, por lo menos, un vehículo sustituto, el que necesariamente tendrá que cumplir con todos los requisitos exigidos de conformidad con las condiciones del presente Pliego.

ARTICULO N° 4: El transporte comprende el traslado de pasajeros de conformidad con las condiciones establecidas en el conjunto del Pliego, a partir de la adjudicación y durante el período de 1 (un) año. LA MUNICIPALIDAD podrá hacer uso de la opción de prorrogar el contrato por treinta (30) días estableciendo las condiciones de la prestación, debiendo comunicar su decisión de prórroga a LA EMPRESA con tres (3) días de anticipación.

ARTICULO N° 5: El mantenimiento de las ofertas queda establecido en TREINTA (30) días hábiles, a contar desde el día siguiente de la fecha de Apertura, prorrogable conforme a lo establecido en el Artículo N° 20 de las Cláusulas Generales del Pliego.

ARTICULO N° 6: El pago se efectuará en las oficinas de Tesorería de la Municipalidad de Esquel, a los 10 días de la recepción de conformidad de la documentación requerida para estos efectos, por intermedio de la Secretaría de Hacienda, a mes vencido.

ARTICULO N° 7: Estarán a cargo de la empresa de transporte, los salarios, cargas sociales y seguro del/los chofer/es. A éstos no se les reconocerá por parte de LA MUNICIPALIDAD ningún tipo de relación laboral y/o contractual.

ARTICULO N° 8: En la prestación del servicio de transporte público de pasajeros debe extremarse la prudencia en la circulación y el cumplimiento de la normativa específica, por lo que no está permitido llevar más pasajeros que plazas, y los mismos serán tomados y dejados en los lugares indicados en el Anexo A que forma parte integrante del presente Pliego, manteniendo las puertas cerradas durante la circulación, permitiendo el ascenso/descenso sólo por la puerta contigua a la acera más próxima al destino, conservando encendidas las luces de emergencia y con el vehículo totalmente detenido. En el transporte queda prohibido conducir utilizando auriculares y sistemas de comunicación de operación manual continua, fumar e ingerir bebidas alcohólicas.

ARTICULO N° 9: Los propietarios de vehículos del servicio de transporte de pasajeros a la PTRSU deben tener organizado el mismo, de modo que los vehículos circulen en condiciones de alta eficiencia, seguridad, confort, higiene y calefacción, siendo responsables de su cumplimiento, no obstante la obligación que pueda tener el conductor de comunicarles las anomalías que detecte.

ARTICULO N° 10: El vehículo afectado deberá renovar semestralmente su inspección técnica, mecánica e higiene cotejado por Certificado de Habilitación Municipal emitido por el Departamento de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de Esquel. La falta de cumplimiento de ello dará lugar a la resolución del contrato de transporte por parte de LA MUNICIPALIDAD.

ARTICULO N° 11: El adjudicatario deberá dar cumplimiento durante toda la vigencia del contrato, a la contratación del seguro obligatorio que establece la Ley de Tránsito para el servicio de transporte de pasajeros. A los efectos de acreditar este cumplimiento, deberá presentar fotocopia del seguro de cada unidad a utilizar en el servicio, y al vencimiento de cada póliza de seguro, deberá presentar automáticamente la renovación de la misma.

ARTICULO N° 12: El conductor, sin perjuicio de estar habilitado como profesional (art. 20 Ley 24.449 y normativa municipal), deberá ser habilitado en forma previa y por solicitud escrita ante el Departamento de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de Esquel, debe demostrar conducta ejemplar, aseo, corrección y excelente trato con sus pasajeros. Asimismo, no deberá poseer antecedentes vigentes por infracciones de tránsito. El chofer deberá portar, durante el transporte, además de los requisitos y documentación exigidos por el art. 40 de la Ley 24.449, la libreta sanitaria Cat. 2 y el Certificado de Habilitación Municipal donde se encontrará identificado como chofer de la unidad que conduce.

ARTICULO N° 13: El titular del transporte deberá informar a la Gerencia de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, de la Municipalidad de Esquel cualquier inconveniente que altere el normal desenvolvimiento del transporte.

ARTICULO N° 14: La responsabilidad por el incumplimiento de lo establecido en la presente, es solidaria entre el propietario de la unidad y el titular del servicio, con excepción de los hechos sólo imputables a la conducta del conductor, y motivará la resolución del contrato de transporte sin derecho a indemnización alguna. Ello, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que les quepa por el incumplimiento de las Ordenanzas vigentes.